



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Hacienda



Medellín, 30/10/2024

Señor  
NICOLÁS JAVIER RAMÍREZ ESTRADA  
C.C. 71656947  
Teléfono: 3207201071  
Email: nicolasjrl965@gmail.com  
Dirección: DG 75B 32BB 41  
Medellín Antioquia

**Asunto:** Respuesta a su solicitud con radicado 2024010421767 del dieciséis (16) de septiembre de 2024. Placa **FUB499**

De la petición:

*“se me **exonere** de los impuestos Generados por el vehículo de placas (FUB499) anteriormente mencionado, puesto que **fui víctima de robo modalidad abuso de confianza**, dicho negoció se realizó en el Año de 2004 dónde el señor comprador se comprometió a realizar los traspasos correspondiente y hasta el día de hoy no los ha realizado, en la búsqueda que realice no lo pude localizar ni a él ni el automotor, por lo anterior mencionado les solicito me exoneren de los pagos de impuestos vehiculares de los años 2010 al 2024.” (Negrillas propias)*

En atención a su solicitud de exoneración del pago de los impuestos, La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, le informa que, para conceder cualquier tipo de alivio tributario o exoneración que a su vez afecte la recepción y recaudo del impuesto, así como las sanciones e intereses a que hubiere lugar, debe mediar una normatividad que así lo autorice, no existiendo para la fecha, norma vigente que regule o establezca descuentos o exoneraciones sobre deudas por concepto de impuesto de vehículos automotores, así como para las sanciones e intereses generadas por la omisión en la declaración y pago del tributo. Por tanto, no resulta procedente acceder a su petición.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Medellín, 30/10/2024

Así mismo, La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia le informa que, según consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT; usted se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de éste se encuentra ACTIVA; obsérvese la siguiente imagen:

PLACA DEL VEHÍCULO:	FUB499	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	263813	TIPO DE SERVICIO:	Particular
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:	RENAULT	LÍNEA:	R 4
MODELO:	1982	COLOR:	AZUL
NÚMERO DE SERIE:	40769	NÚMERO DE MOTOR:	510037605

En razón de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 176 y 177 de la Ordenanza 41 de 2020, usted es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este Departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro, sobre el cual el Departamento de Antioquia es acreedor y usted responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, resulta necesario indicar que, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte, pues son éstos, quienes conforme a la Resolución 12379 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte (Máxima autoridad en materia de tránsito); fungen como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 de 2020), modificado por el artículo 2 de la ordenanza 20 de 2022; a saber:

*“ARTÍCULO 193. BASE DE DATOS. Las oficinas de tránsito pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la*





Medellín, 30/10/2024

*información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo, están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, todas las novedades relacionadas con este impuesto.*

*El reporte de información deberá contener los siguientes datos:*

- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo.*
- b. Dirección completa del propietario inscrito.*
- c. Número de la placa.*
- d. Marca del vehículo.*
- e. Línea.*
- f. Cilindraje.*
- g. Modelo.*
- h. Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matriculas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matriculas iniciales, blindaje)*

*PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la imposición de la sanción por no enviar información o enviarla con errores, consagrada en el artículo 374 de la presente ordenanza.”*

Por tanto, el derecho de dominio y la información del estado del vehículo, solo cambiarán, según lo autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante.

Por lo antes indicado, esta Subsecretaría le informa que, mientras el vehículo siga activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; existe la obligación de declarar y pagar su obligación tributaria en los términos que establece la Ley y bajo los plazos y fecha fijados; y en razón a ello el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

Además, en punto de lo dicho en Sala Séptima de Revisión de La Corte Constitucional, en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se advierte que, **independientemente de la**





Medellín, 30/10/2024

**existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito;** igualmente, que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen, y por tanto, La Subsecretaría de Ingresos, no se encuentra facultada para modificar el registro del vehículo del cual usted figura como propietario.

Igualmente, en el artículo 40 de la Ley 769 de 2002, se encuentra el sustento normativo para hacer efectiva la cancelación de la licencia de tránsito; al respecto indica la norma:

*“LEY 769 DE 2002, ARTICULO 40. CANCELACIÓN. La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.*

*En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada.*

*PARÁGRAFO. En caso de destrucción, debe informarse al Ministerio de Transporte de este hecho para proceder a darlo de baja del registro automotor. En ningún caso podrá matricularse un vehículo nuevamente con esta serie y número.”*

De esta manera, si considera que es inconsistente la información que se le indica, con la realidad jurídica del automotor; deberá dirigirse al organismo de tránsito como entidad competente y de haber lugar, sanee las inconsistencias presentadas y de paso, reporte la novedad a esta Subsecretaría.

Cabe aclarar que, los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar el saldo se generen las respectivas declaraciones sugeridas desde la página web [www.vehiculosantioquia.com.co](http://www.vehiculosantioquia.com.co) opción “Generar Liquidación”, o en los puntos de atención a los cuales podrá dirigirse para cumplir con sus obligaciones tributarias, a lo largo del territorio antioqueño; los cuales son:





Medellín, 30/10/2024

- Oficinas de Tránsito o Movilidad en el Área Metropolitana. (Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín, Sabaneta).
- Oficinas de Tránsito o Movilidad en otros municipios de Antioquia (Andes, Amalfi, Apartadó, Caucasia, Ciudad Bolívar, La Ceja, Marinilla, Puerto Berrío, Santa Rosa de Osos, Turbo, Urrao, Yarumal, Rionegro).

Si no le es posible acceder a ninguno de los medios indicados con anterioridad, puede dirigirse a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B # 52 – 106, o puede solicitar sus declaraciones sugeridas en línea al correo electrónico [servicioalcliente@vehiculosantioquia.com](mailto:servicioalcliente@vehiculosantioquia.com) o [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), o realizar consultas en el Contact Center 444 46 66.

Igualmente, contamos con puntos para pago disponibles en Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Popular, BBVA y Davivienda. .

En estos términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**OMAIRA CATALINA GARRO PARRA**  
Subsecretaria de Ingresos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	César Andrés Gómez Gómez/Abogado contratista		29/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

